

Artículo 1. Cada tres años, habrá de celebrarse asamblea extraordinaria de la asociación para renovación de la totalidad de la Junta Directiva.

Las candidaturas que concurren a la asamblea extraordinaria de elecciones serán cerradas. La relación de candidatos aprobada se expondrá, públicamente, para general conocimiento en algún medio de difusión de la asociación.

Artículo 2. Es elector todo socio que se encuentre al corriente de las cuotas ordinarias o extraordinarias de la asociación

Artículo 3. Con carácter general podrá formar parte de la Junta directiva, todo asociado que, además de lo expresado en el artículo anterior, no esté sancionado por falta alguna como miembro de la Asociación

Artículo 4. La Junta Directiva, con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de la asamblea extraordinaria, aprobará el censo provisional de votantes previamente confeccionado por el Secretario, y determinará el día y lugar en que hayan de celebrarse las elecciones, así como la duración del acto,

Artículo 5. Por correo electrónico se comunicará a los asociados el censo provisional. Durante, al menos, los diez días siguientes, y por el mismo procedimiento, se recibirán las posibles rectificaciones al mismo. Ese periodo se considera hábil para efectuar el ingreso bancario del importe de la cuota correspondiente.

Artículo 6. Una vez cumplido el plazo de exposición del censo, se procederá por el Secretario, a confeccionar el censo definitivo con las modificaciones habidas.

Artículo 7. Al día siguiente de la aprobación del censo definitivo, se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas a la Junta Directiva, que deberán estar formadas entre tres y siete miembros, conforme al Art. 15 de los Estatutos. En las mismas se determinarán los nombres de, al menos, el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Los demás cargos, si los hubiere, serán nombrados por el Presidente electo.

El plazo de presentación de candidaturas se cerrará, al menos, cuatro días antes de la celebración de la elección.

Quienes aspiren a ser miembros de la nueva Junta Directiva remitirán al Presidente saliente, mediante correo electrónico, escrito en el que conste su solicitud. El Secretario de la Junta saliente les entregará resguardo o certificación acreditativa de su petición.

La relación de candidatos aprobada se expondrá públicamente para general conocimiento en algún medio de difusión de la Asociación

Artículo 8. La mesa para presidir la Asamblea extraordinaria estará constituida por tres socios que se presenten voluntarios. Caso de presentarse más de tres voluntarios, los miembros se asignarán por sorteo entre todos los presentados, y si no hubiera voluntario se constituirá con tres miembros de la Junta saliente designados por el presidente. Dicha mesa se constituirá en Junta Electoral.

Las candidaturas que opten a la elección, dispondrán del tiempo que la mesa estime para presentar su programa económico y el plan de actividades.

Concluida la asamblea se levantará acta por el secretario y será firmada por el presidente y demás componentes de la mesa, donde quedará recogido el resultado de la elección y las incidencias que hubiere.

Artículo 9. La elección se hará por votación presencial, personal y secreta entre los socios inscritos en el censo electoral, votándose candidaturas completas. Será nulo el voto emitido mediante candidaturas que contengan tachaduras o enmiendas, o sustitución de nombres. Asimismo podrá computarse válidamente el

voto recibido por Correo dirigido al Presidente saliente de la Asociación, en un sobre en el que se exprese el nombre y apellidos del socio, junto con una copia del DNI, y que deberá contener en su interior otro sobre con el oportuno voto.

Artículo 10. Resultará elegida aquella candidatura que obtuviese como mínimo a su favor, la mayoría simple de los votos útiles emitidos.

Artículo 11. Para el acto del escrutinio se designará por el presidente uno o dos escrutadores, según el número de votantes, de entre los asistentes que no formen parte de la mesa ni sean candidatos. Estos realizarán el escrutinio junto con los componentes de la mesa y terminado el mismo, el presidente proclamará los elegidos.